



## **RESOLUCIÓN N° 0439-2019/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 12 de junio de 2019

### **VISTO:**

El Expediente n.º 648-2019/SBNSDAPE, que sustenta el requerimiento del **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA – GERENCIA REGIONAL DE SALUD** respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO** a ejecutarse en el predio de 1 828,77 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote 8, manzana H, zona A, Pueblo Joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida n.º P06059670 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; anotado con el CUS n.º 79561; (en adelante “el predio”); y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup> y sus modificatorias (en adelante “la Ley”), su Reglamento<sup>2</sup> y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos n.º 43 y n.º 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>3</sup> (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, de la revisión de los antecedentes registrales de la partida n.º P06059670 (fojas 20 al 23), se advierte que el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es titular registral de “el predio”;

4. Que, mediante Resolución n.º 0119-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de febrero de 2017 (fojas 17 y 18), se otorgó la asignación de la administración de “el predio” a favor del Gobierno Regional de Arequipa – Gerencia Regional de Salud (en

<sup>1</sup> Aprobado por Ley n.º 29151, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 14 de diciembre de 2007.

<sup>2</sup> Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

<sup>3</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.



adelante "el administrado"), por un plazo indeterminado, para ser destinado a la construcción del Centro de Salud Cerro Verde – Uchumayo; asimismo, según el artículo 2 de la mencionada resolución, la asignación de la administración se condicionó para que en el plazo de dos (2) años, cumpla con presentar el expediente del proyecto a ejecutarse en "el predio", computándose dicho plazo desde la notificación de la resolución submateria;

**Respecto a la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del expediente del proyecto.**

5. Que, "el administrado" mediante Oficio 00549-2019-GRA/GRS/GR-OEPD presentado el 30 de abril de 2019 (fojas 2 y 3), solicitó la ampliación del plazo indicado en el artículo 2 de la Resolución n.º 0119-2017/SBN-DGPE-SDAPE, para lo cual adjuntó: a) copia del Oficio n.º 2650-2018-GRA/GRS/GR-DESP-SS que señala la opinión favorable con respecto a la cartera de servicios proyectada para el "Centro de Salud Cerro Verde" (fojas 4 al 8), y b) CD con expediente de formulación de perfil denominada "Mejoramiento del Centro de Salud Cerro Verde – Categoría I-3" (foja 9);

6. Que, es de aplicación para el referido procedimiento –en lo que fuera pertinente– las disposiciones legales previstas en la Directiva n.º 005-2011-SBN y sus modificaciones, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público"<sup>4</sup>, (en adelante "la Directiva");

7. Que, de conformidad con el subnumeral 2.6 del numeral 2) de "la Directiva" el plazo para la presentación del expediente del proyecto, en caso el derecho otorgado se sustente un plan conceptual, es de dos (2) años; **sin embargo, puede otorgarse un plazo mayor al indicado, siempre y cuando la dimensión de la ejecución del proyecto lo amerite, la cual debe ser sustentada;**

8. Que, en el caso materia de análisis, el plazo para presentar el expediente del proyecto; es decir, el plazo indicado en el artículo 2º de la Resolución n.º 0119-2017/SBN-DGPE-SDAPE, venció el 06 de marzo de 2019, puesto que en dicha fecha se notificó la resolución en cuestión, conforme consta del cargo de la notificación (foja 19);

9. Que, no obstante, lo señalado en el considerando que antecede, se debe precisar que el plazo del derecho otorgado; es decir la asignación de la administración de "el predio", es por un plazo indeterminado, siempre que se cumpla con la obligación estipulada en el artículo 2º de la Resolución n.º. 0119-2017/SBN-DGPE-SDAPE, en consecuencia a fin determinar si "el administrado" continuará ejerciendo la administración del inmueble se debe determinar si se cumple con el presupuesto de hecho para la ampliación del plazo para la presentación del expediente del proyecto, establecida en el último párrafo del subnumeral 2.6 de "la Directiva", desarrollado en el séptimo considerando de la presente resolución;

10. Que, de la información que obra en autos se advierte que "el administrado" a través del oficio n.º. 713-2019-GRA/GRS/GR-OEPD-INFR, presentado el 05 de junio de 2019 (foja 24), remitió la Carta n.º. 28-2019 (foja 29 y 30), mediante la cual la Empresa CONSER S.A.C. informa sobre los avances de la ejecución del perfil y expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del



<sup>4</sup> Aprobado por Resolución n.º 050-2011/SBN, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 17 de agosto de 2011.

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO ESTATAL**



**RESOLUCIÓN N° 0439-2019/SBN-DGPE-SDAPE**

Centro de Salud Cerro Verde, Categoría 1-3, distrito de Uchumayo”, precisando lo siguiente::



- a) A mediados del mes de mayo del 2018 se dio inicio a la elaboración del proyecto “Mejoramiento del Centro de Salud Cerro Verde, Categoría 1-3, distrito de Uchumayo”, siendo el principal inconveniente para la elaboración, la obtención de la información estadística, la cual fue lograda en agosto del mismo año, teniendo en la actualidad toda la data relacionada al proyecto, de la Red Arequipa Caylloma; de la Micro red de Tiabaya y del Centro de Salud de Cerro Verde.
- b) Entre el mes de setiembre y octubre del 2018, se presentó el avance del perfil con los capítulos de identificación y formulación del proyecto, los cuales fueron observados por la Gerencia Regional de Salud, siendo que las observaciones fueron superadas previo análisis de la RED, logrando de parte de la gerencia de Salud, la opinión favorable requerida.
- c) En el mes de diciembre se obtuvo la opinión favorable de la cartera de servicios y del Programa Médico Funcional del Centro de Salud, por parte de la Gerencia Regional de Salud.
- d) Con referencia al programa médico arquitectónico, está en proceso de revisión y se está a la espera de la respuesta favorable por parte de la Gerencia Regional de Salud, lo mismo que el programa de equipamiento.
- e) Está pendiente cumplir por parte de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, la presentación de la inclusión del proyecto en la PMI de la Municipalidad, para finalmente aprobar el perfil y registrarlo en el banco de proyectos del programa INVIERTE.PE.



**11.** Que, de la documentación señalada en el considerando precedente, se advierte que existe una empresa contratista que viene desarrollando la elaboración del perfil del proyecto para registrarlo en el banco de Proyectos del Programa Invierte. Pe, con lo cual se acredita que “el administrado” viene efectuando las acciones correspondientes para el cumplimiento de la obligación estipulada en el artículo 2° de la Resolución n°. 0119-2017/SBN-DGPE-SDAPE, asimismo se advierte que el proyecto a ejecutarse en el predio es de gran dimensión, puesto el centro de salud que se construirá y funcionará en “el predio” es de categoría I-3;

12. Que, en consecuencia se cumple con el presupuesto de hecho para la ampliación del plazo para la presentación del expediente del proyecto a ejecutarse en "el predio", asimismo es necesaria la ampliación a fin de que se continúe con las fases del ciclo de inversión, de igual forma con la emisión del presente acto administrativo se busca lograr un aprovechamiento de los predios del estado en beneficio de la población, principalmente para la dotación de servicios básicos, como lo es en el presente caso; puesto que "el predio" fue otorgado a "el administrado" para la prestación del servicio público de "salud"



De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF", "la LPAG", "la Directiva", Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 0934-2019/SBN-DGPE-SDAPE (fojas 31 y 32);

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: AMPLIAR** el plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución n.º 119-2017/SBN-DGPE-SDAPE, para la **PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO** a ejecutarse en el predio de 1 828,77 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote 8, manzana H, zona A, Pueblo Joven Cerro Verde, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida n.º P06059670 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, por un plazo adicional de dos (02) años en favor del **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA – GERENCIA REGIONAL DE SALUD**, computado desde el 07 de marzo de 2019 hasta el 06 de marzo de 2021.



**SEGUNDO: REMITIR** copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, para su inscripción correspondiente.

**Comuníquese y regístrese.-**



  
**Abog. CARLOS REATEGUI SANCHEZ**  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES